

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución Siguiente:



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0022-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 11 de marzo de 2016



Se adjuntan los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la coordinadora Regional(e) de la CMAN-Huánuco, Ucayali y San Martín, con el Informe N° 046-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Vicerrector Académico, solicita la exoneración del pago por concepto de certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional a favor de la exalumna Angeles Yadina Dueñas Cotrina, por ser víctima de violencia política;

Que el Vicerrector Académico Interino, con la Elevación N° 0072-2016-UNHEVAL-VRACAD, dirigido al Rector Interino, eleva el Informe N° 089-2016-UNHEVAL/AL, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien precisa que de acuerdo al reporte de notas adjunto se aprecia que la exalumna Angeles Yadina Dueñas Cotrina, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, ingresó a estudiar el año 2010 y ha concluido sus estudios en el año 2015, en forma invicta, teniendo la condición de alumna regular y del análisis legal, en el presente caso de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28592, artículo 24° "los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes" y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, ha establecido que la exoneración de pago que soliciten los estudiantes en su condición de víctima de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios en forma invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal y en los demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico; por lo que atendiendo a que la alumna tiene la condición de regular y se encuentra acreditada su condición de víctima de violencia política corresponde que el Rector emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario exonerándole en un 100% los derechos por trámite por derecho de certificado de estudios, bachiller y título profesional, los mismos que no incluyen el costo de caligrafiado y diploma;

Que el Rector Interino, con el Proveído N° 0072-2016-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la egresada ANGELES YADINA DUEÑAS COTRINA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en su condición de víctima de violencia política, el **pago por derecho de CERTIFICADO DE ESTUDIOS, GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción de los costos de diplomas y caligrafiados, en el caso de bachiller y título; debiendo en el caso del TÍTULO, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

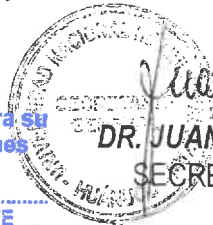


DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO

Distribución:
Rectorado-VRACAD-AL-OCI-DSA-UGT-URCYA-Archivo

que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE



DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)